



**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO  
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputadas María Luisa Pérez Perusquía, Mayka Ortega Eguiluz y Adela Pérez Espinoza, Diputados Julio Manuel Valera Piedras y José Luis Espinosa Silva, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, presentamos ante esta Soberanía la

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO** al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable para el Estado de Hidalgo tomando en cuenta a las mejores prácticas legislativas a nivel nacional en la materia.

En primer lugar, se incluyen atribuciones de coordinación para el Estado y los municipios de Hidalgo en materia pesca y acuicultura sustentable para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático. También se establece a la investigación científica y tecnológica como un instrumento que deberá considerar la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático.

En segundo lugar, se establece que se deberán buscar nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven, dando prioridad en todo momento al cultivo de especies nativas sobre las especies exóticas.

Se adiciona que, en la formulación y conducción de la política estatal y municipal de pesca y acuicultura, el Estado y los municipios observarán diversos principios, entre los que se encuentran el posicionar los productos pesqueros y acuícolas nacionales

en los mercados de alto valor; el desarrollo del sector pesquero desde una perspectiva sostenible; la transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, así como el impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas de Hidalgo.

Por último, se adicionan dentro de la ley las acciones necesarias que se deberán emprender para fomentar el desarrollo de la pesca y acuicultura sustentables en todas sus modalidades dentro del estado de Hidalgo.

## **ANTECEDENTES**

La acuicultura es una actividad que consiste en el cultivo y producción de organismos acuáticos de agua dulce o salada en estanques o cuerpos de agua donde las especies están confinadas.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la también denominada acuicultura es la cría de organismos acuáticos, comprendidos peces, moluscos, crustáceos y plantas, que supone la intervención humana para incrementar la producción; por ejemplo: concentrar poblaciones de peces, alimentarlos o protegerlos de los depredadores<sup>1</sup>.

Esta práctica convierte a las presas, lagos y lagunas en zonas de explotación de recursos naturales marinos. Las especies que incluye se dividen en cuatro categorías: algas, moluscos, crustáceos y peces<sup>2</sup>.

La acuicultura contribuye al crecimiento y estabilidad del sistema alimentario, a la conservación de las especies acuáticas, al aumento de los niveles de nutrición, a la reducción de los impactos ambientales, a la fabricación de materias primas para uso industrial y farmacéutico, a la promoción del autoempleo y erradicación de la pobreza.

Las técnicas de acuicultura permiten la producción de diversos alimentos de alta demanda como: camarón de cultivo, bagre, tilapia, trucha, entre otros. Estas técnicas se practican principalmente bajo tres sistemas: el sistema extensivo, se practica en estanques de cinco hectáreas o más; y semi-intensivos e intensivos, los que se practican en pequeños estanques, de aproximadamente una hectárea<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.fao.org/spanish/newsroom/focus/2003/aquaculture-defs.htm#:~:text=Acuicultura%3A%20principales%20conceptos%20y%20definiciones&text=Acuicultura%3A%20Cr%3ADa%20de%20organismos%20acu%C3%A1ticos,o%20protegerlos%20de%20los%20depredadores.>

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/acuicultura-produccion-y-conservacion-de-organismos-acuaticos>

<sup>3</sup> Ibid



A nivel mundial, el sector de la acuicultura se considera un gran generador de empleo para los pescadores y una de las fuentes de alimentación más saludables. También es importante señalar que, dentro de este ámbito, la pesca promueve el desarrollo de comunidades pobres en todo el mundo.

En México, la producción acuícola generó un total de 404 mil toneladas de pescados y mariscos cultivados en zonas marítimas ribereñas, aguas interiores y estanques en el territorio nacional durante el año 2017, con valor de 17 mil 813 millones de pesos, lo que permitió reactivar y dinamizar la economía en comunidades rurales del territorio nacional<sup>4</sup>.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece que la pesca y la acuicultura se desarrollan en 92% del territorio hidalguense. La pesca se realiza en los principales embalses de la entidad. Si bien Hidalgo es una entidad sin litorales, el estado ocupa el segundo lugar nacional en producción acuícola entre las entidades sin costas.

En materia acuícola, en el año 2015, la producción alcanzó las 8 mil 634 toneladas, con un valor de producción de 239 millones de pesos. En 2018 se obtuvo una producción de 8,439 toneladas con un valor de 382.30 millones de pesos.

Las principales especies producidas en Hidalgo son: carpa con 55.6% de participación en la producción, mojarra 39.1% y trucha 3.7%, y juntas representan 98.4% de la producción estatal<sup>5</sup>.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural<sup>6</sup> reafirma estos datos al puntualizar que en Hidalgo las principales especies de cultivo son la mojarra y carpa, con 3,930 y 3,915 toneladas respectivamente. Existen, además, registradas en la entidad 1,042 unidades de producción Acuícola en donde el 50% está enfocada al cultivo de mojarra, 15% carpa y 13% trucha.

Cabe señalar que, de los 84 municipios con los que cuenta el Estado, en 75 de ellos se realizan actividades de acuicultura.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha considerado a la acuicultura, en especial la rural, como una actividad de importante contribución a la seguridad alimentaria y al mejoramiento de vida sostenible.

En Hidalgo la pesca y acuicultura se han consolidado como una actividad generadora de empleos, capaz de favorecer en los productores el arraigo a la tierra al contar con una alternativa de ocupación digna y permanente.

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/conapesca/prensa/produce-acuicultura-mexicana-mas-de-400-mil-toneladas-de-pescados-y-mariscos-172466#:~:text=Actualmente%2C%20las%20principales%20especies%20de,%2C%20Sinaloa%2C%20Jalisco%20y%20Veracruz.>

<sup>5</sup> <http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/docs/PlanEstatal.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/agricultura/hidalgo/articulos/la-acuicultura-en-hidalgo?idiom=es>



Ante esta realidad, y debido al gran impacto que tiene en zonas marginadas y en muchas comunidades rurales de nuestro país y el estado, la acuacultura ha sido un factor determinante para la superación de la pobreza.

En el contexto que nos encontramos, y para fortalecer la recuperación económica una vez superada la pandemia, es esencial fortalecer a todos los sectores productivos del estado, de forma particular al acuícola.

## **MARCO JURÍDICO**

El artículo cuarto de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables define a la acuacultura como el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

El artículo sexto de la citada Ley establece que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Por su parte, la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Hidalgo apunta que se considera de utilidad pública el fomento y desarrollo sustentable de la pesca y la acuacultura, así como la planeación y el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola.

El artículo sexto de la norma estatal dice que las materias objeto de la Ley serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecida en la Ley General.

En el artículo octavo de la ley, se describen cuáles son las competencias del Estado en la materia, entre las que se encuentra formular, coordinar y ejecutar la política estatal para la pesca y la acuacultura, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables; así como elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Desarrollo Pesquero y Acuícola, así como los programas e instrumentos que se deriven del mismo, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo.

En ese sentido, y conforme a las mejores prácticas legislativas del país, se propone modificar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Hidalgo.

En primer lugar, se incluyen en el artículo octavo como atribuciones del Estado el coordinarse con la Federación, con otras Entidades Federativas, con sus Municipios

o, en su caso, con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de pesca y acuacultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

También se añade que, en la formulación y conducción de la política estatal y municipal de pesca y acuacultura, el Estado y los municipios observarán a la investigación científica y tecnológica como un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático.

En segundo lugar, se establece que se deberán buscar nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven, dando prioridad en todo momento al cultivo de especies nativas sobre las especies exóticas.

Se adiciona que, en la formulación y conducción de la política estatal y municipal de pesca y acuacultura, el Estado y los municipios observarán diversos principios, entre los que se encuentran el posicionar los productos pesqueros y acuícolas nacionales en los mercados de alto valor; el desarrollo del sector pesquero desde una perspectiva sostenible; la transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, así como el impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas de Hidalgo.

Por último, se añade un artículo 44 BIS, en el que se adicionan dentro de la ley las acciones necesarias que se deberán emprender para fomentar el desarrollo de la pesca y acuacultura sustentables en todas sus modalidades dentro del estado de Hidalgo, como son el promover la investigación y la innovación tecnológica en pesca y acuacultura, así como apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a estas actividades; fomentar los servicios de asesoría y capacitación a los pescadores y acuacultores; formular el diseño y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, así como fomentar la construcción de parques de acuacultura, unidades de producción, centros acuícolas, laboratorios dedicados a la producción de organismos destinados al ornato, cultivo y repoblamiento de las especies de la flora y fauna acuática.

Esta iniciativa busca fomentar la práctica de la acuacultura en el estado como un mecanismo de apoyo al sector de cara a la recuperación económica.

A continuación, se describen las modificaciones propuestas a la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable para el Estado de Hidalgo:



## LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

<p>ARTÍCULO 8. Compete al Estado: I al XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. Aplicar las sanciones económicas establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad vigente, a través de la Secretaría de Finanzas; y</p> <p>XL. Las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Compete al Estado: I al XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. Aplicar las sanciones económicas establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad vigente, a través de la Secretaría de Finanzas;<b>y</b></p> <p><b>XL. Coordinarse con la Federación, con otras Entidades Federativas, con sus Municipios o, en su caso, con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de pesca y acuacultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y</b></p> <p><b>XLI. Las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</b></p>
<p>ARTÍCULO 12. En la formulación y conducción de la política estatal y municipal de pesca y acuacultura, el Estado y los municipios observarán los siguientes principios: I al III. ...</p> <p>IV. La investigación científica y tecnológica es una herramienta fundamental para definir e implementar políticas, instrumentos, mecanismos, medidas y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;</p>	<p>ARTÍCULO 12. En la formulación y conducción de la política estatal y municipal de pesca y acuacultura, el Estado y los municipios observarán los siguientes principios: I al III. ...</p> <p>IV. La investigación científica y tecnológica es una herramienta fundamental para definir e implementar políticas, instrumentos, mecanismos, medidas y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, <b>además de ser un instru-</b></p>





## LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

<p>V. ...</p> <p>VI. El ordenamiento de la pesca y la acuicultura debe hacerse a través de programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas; y</p> <p>X. Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero se harán con transparencia para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores;</p> <p>XI. Sin correlativo.</p>	<p><b>mento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. El ordenamiento de la pesca y la acuicultura debe hacerse a través de programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven, <b>dando prioridad en todo momento al cultivo de especies nativas sobre las especies exóticas;</b></p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas; <b>y</b></p> <p>X. Los procedimientos administrativos <b>relativos al</b> otorgamiento de <b>concesiones y</b> permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, se harán con transparencia para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores;</p>
---	---



<b>LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.</b>	
XII. Sin correlativo.	<b>XI. Posicionar los productos pesqueros y acuícolas nacionales en los mercados de alto valor, garantizando la eficiencia y sanidad a lo largo de la cadena productiva, dándoles valor agregado;</b>
XIII. Sin correlativo.	<b>XII. Impulsar el establecimiento de una cultura de inocuidad en el manejo, distribución y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;</b>
XIV. Sin correlativo.	<b>XIII. Los sectores pesquero y acuícola se desarrollarán desde una perspectiva sostenible, que integre y concilie los factores económicos, sociales y ambientales, a través de un enfoque estratégico y ecoeficiente;</b>
XV. Sin correlativo.	<b>XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad, e</b>
	<b>XV. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas.</b>
Sin correlativo.	<b>Artículo 44 BIS.</b> <b>La Secretaría, en coordinación con las dependencias, entidades de la administración pública federal y estatal competentes, y en lo que corresponda, con los municipios, realizará acciones necesarias para promover el desarrollo de la pesca y acuicultura</b>





## LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

sustentables en todas sus modalidades, y para para el efecto deberá:

- I. Promover la investigación y la innovación tecnológica en pesca y acuacultura, así como apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a estas actividades.
- II. Fomentar los servicios de asesoría y capacitación a los pescadores y acuacultores para:
  - a) El cultivo y explotación de la flora y fauna acuática;
  - b) Prácticas de investigación científica y tecnológica;
  - c) La construcción, infraestructura, rehabilitación y operación de plantas de conservación; y,
  - d) La transformación industrial, insumos, artes y equipos de cultivo.
- III. Formular el diseño y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura.
- IV. Fomentar la construcción de parques de acuacultura, unidades de producción, centros acuícolas, laboratorios dedicados a la producción de organismos destinados



## LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

al ornato, cultivo y repoblamiento de las especies de la flora y fauna acuática;

V. Impulsar programas de sustitución, modernización y rehabilitación del equipamiento de embarcaciones, motores y artes de pesca selectiva, que sean ambientalmente seguras;

VI. Fomentar y desarrollar el mejoramiento de la infraestructura pesquera existente;

VII. Colaborar con las autoridades dedicadas a la investigación científica, de docencia y tecnológica en materia de pesca y acuacultura sustentables;

VIII. Formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuacultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la pesca y la acuacultura;

IX. Realizar obras de rehabilitación ambiental en sistemas de lagunas, ríos, lagos y presas;

X. Fomentar la creación de figuras organizativas para la promoción comercial de los pro-



**LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

	<p><b>ductos pesqueros y acuícolas en los mercados nacional e internacional;</b></p> <p><b>XI. Establecer acciones conjuntas con autoridades competentes, pescadores y acuicultores para el fortalecimiento de las redes de valor, incluyendo los diferentes comités sistemas producto acuícolas y pesqueros; y</b></p> <p><b>XII. Promover y fomentar la pesca deportivo-recreativa como actividad alternativa de turismo social y sustentable, con el fin de propiciar un mayor desarrollo económico en las comunidades y zonas pesqueras, para la generación de ingresos y autoempleos.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXIX Y XL DEL ARTÍCULO 8 Y LAS FRACCIONES IV, VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 12; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 8; LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 12 ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44 BIS DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** las fracciones XXXIX y XL del artículo 8 y las fracciones IV, VI, IX y X del artículo 12; y se **ADICIONAN** la fracción XLI del artículo 8; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 12 así como el artículo 44 BIS de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. Compete al Estado:



I al XXXVIII. ...

XXXIX. Aplicar las sanciones económicas establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normatividad vigente, a través de la Secretaría de Finanzas; **y**

**XL. Coordinarse con la Federación, con otras Entidades Federativas, con sus Municipios o, en su caso, con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de pesca y acuacultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y**

**XLI. Las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO 12. En la formulación y conducción de la política estatal y municipal de pesca y acuacultura, el Estado y los municipios observarán los siguientes principios:

I al III. ...

IV. La investigación científica y tecnológica es una herramienta fundamental para definir e implementar políticas, instrumentos, mecanismos, medidas y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, **además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;**

V. ...

VI. El ordenamiento de la pesca y la acuacultura debe hacerse a través de programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven, **dando prioridad en todo momento al cultivo de especies nativas sobre las especies exóticas;**

VII. ...

VIII. ...

IX. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas; **y**

X. Los procedimientos administrativos **relativos al** otorgamiento de **concesiones y** permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas



para el control del esfuerzo pesquero, se harán con transparencia para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores;

**XI. Posicionar los productos pesqueros y acuícolas nacionales en los mercados de alto valor, garantizando la eficiencia y sanidad a lo largo de la cadena productiva, dándoles valor agregado;**

**XII. Impulsar el establecimiento de una cultura de inocuidad en el manejo, distribución y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;**

**XIII. Los sectores pesquero y acuícola se desarrollarán desde una perspectiva sostenible, que integre y concilie los factores económicos, sociales y ambientales, a través de un enfoque estratégico y ecoeficiente;**

**XIV. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad, e**

**XV. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas.**

#### **Artículo 44 BIS.**

**La Secretaría, en coordinación con las dependencias, entidades de la administración pública federal y estatal competentes, y en lo que corresponda, con los municipios, realizará acciones necesarias para promover el desarrollo de la pesca y acuicultura sustentables en todas sus modalidades, y para para el efecto deberá:**

**I. Promover la investigación y la innovación tecnológica en pesca y acuicultura, así como apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a estas actividades.**

**II. Fomentar los servicios de asesoría y capacitación a los pescadores y acuicultores para:**

- a) El cultivo y explotación de la flora y fauna acuática;**
- b) Prácticas de investigación científica y tecnológica;**
- c) La construcción, infraestructura, rehabilitación y operación de plantas de conservación; y,**
- d) La transformación industrial, insumos, artes y equipos de cultivo.**



- III. Formular el diseño y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura.**
- IV. Fomentar la construcción de parques de acuacultura, unidades de producción, centros acuícolas, laboratorios dedicados a la producción de organismos destinados al ornato, cultivo y repoblamiento de las especies de la flora y fauna acuática;**
- V. Impulsar programas de sustitución, modernización y rehabilitación del equipamiento de embarcaciones, motores y artes de pesca selectiva, que sean ambientalmente seguras;**
- VI. Fomentar y desarrollar el mejoramiento de la infraestructura pesquera existente;**
- VII. Colaborar con las autoridades dedicadas a la investigación científica, de docencia y tecnológica en materia de pesca y acuacultura sustentables;**
- VIII. Formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuacultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la pesca y la acuacultura;**
- IX. Realizar obras de rehabilitación ambiental en sistemas de lagunas, ríos, lagos y presas;**
- X. Fomentar la creación de figuras organizativas para la promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas en los mercados nacional e internacional;**
- XI. Establecer acciones conjuntas con autoridades competentes, pescadores y acuacultores para el fortalecimiento de las redes de valor, incluyendo los diferentes comités sistemas producto acuícolas y pesqueros; y**
- XII. Promover y fomentar la pesca deportivo-recreativa como actividad alternativa de turismo social y sustentable, con el fin de propiciar un mayor desarrollo económico en las comunidades y zonas pesqueras, para la generación de ingresos y autoempleos.**





## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

### **A T E N T A M E N T E**

#### **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

---

**DIPUTADA**  
**MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA**

---

**DIPUTADA**  
**ADELA PÉREZ ESPINOZA**

---

**DIPUTADA**  
**MAYKA ORTEGA EGUILUZ**

---

**DIPUTADO**  
**JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA**

---

**DIPUTADO**  
**JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS**